

¿CÓMO ACOGERNOS A LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS?

- 1º** Solicitar al Servicio de Empleo competente la **"declaración de excepcionalidad"** y la autorización para acogerse a las medidas alternativas.
- 2º** **Formalizar** la medida alternativa autorizada.
- 3º** Si pasa el plazo de vigencia de la declaración de excepcionalidad (3 años) y no se alcanza el 2% de contratación de personas con discapacidad hay que **solicitar una nueva declaración si persisten las causas.**

CONTACTA

Huércal de Almería

Polígono Industrial San Rafael
Calle San Rafael, 25
04230 - Huércal de Almería
Telf: 950 62 06 06
650 62 06 08
elsaliente@elsaliente.com

Albox

Calle Córdoba, 7, Bajo
04800 - Albox (Almería)
Telf: 950 12 02 83

Centro Especial de Empleo
Entidad declarada de Utilidad Pública

El Saliente es una Entidad
comprometida con los:



SÍGUENOS EN



CONTACTA CON NOSOTROS
www.elsaliente.com



El Saliente

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tus necesidades, nuestros retos

TE ACOMPAÑAMOS en tu **ESTRATEGIA**
de **RESPONSABILIDAD SOCIAL**

HAZ UNA DONACIÓN Y ACÓGETE A BENEFICIOS FISCALES

DONACIONES

La Asociación de Personas con Discapacidad El Saliente está sujeta a la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo. Por ello, las donaciones realizadas a la Entidad disfrutan de **beneficios fiscales**, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como en el Impuesto de Sociedades (IS).

¿Cuáles son las razones para realizar donativos a Entidades No Lucrativas?



Mejorar tu **Imagen Corporativa** vinculándote a nuestro proyecto social.



Acogerse a deducciones fiscales.



Deducciones fiscales por donativos a ONG (según Ley 49/2002)

PERSONAS FÍSICAS (IRPF) (Deducción en cuota íntegra. Límite 15% base liquidable)

Hasta 250 € de donación

80%

Resto de donaciones a partir de 250€

40%

45%

La deducción se incrementa al 45% en caso de haber donado 250€ o más durante 3 años seguidos, siempre que el importe de lo donado en dicho año y en el año anterior sea igual o superior al del año inmediatamente anterior.

PERSONAS JURÍDICAS (IS) (Deducción en cuota íntegra. Límite 15% base liquidable)

Por cualquier importe

40%

50%

La deducción aumenta al 50% en el caso de haber donado durante 3 años seguidos un importe igual o superior al ejercicio anterior.

MEDIDAS ALTERNATIVAS (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril)

Una opción que tienen las empresas públicas y privadas de 50 o más trabajadores/as, que excepcionalmente no puedan cumplir con la obligación del 2% de contratación de personas con discapacidad.

¿Cuándo te puedes acoger?

- 1) Si presentas ante la Oficina de Empleo o Agencia de Colocación Autorizada una oferta de empleo para trabajadores/as con discapacidad y no cuentas con candidatos/as o demandantes de empleo con discapacidad o aun existiendo estos acrediten no estar interesados en dicha oferta.
- 2) Cuando se acredite que por cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico exista **especial dificultad para incorporar trabajadores/as con discapacidad a la plantilla de la empresa.**

¿Qué medidas alternativas existen?

- 1) **Contrato mercantil con Centro Especial de Empleo.** Importe Mínimo de 3 veces el IPREM por cada trabajador/a con discapacidad no contratado/a.
- 2) **Donaciones y acciones de patrocinio** a fundaciones o asociaciones declaradas de Utilidad Pública, cuyo objeto social sea **la inserción laboral o la creación de empleo de personas con discapacidad.** Importe mínimo 1,5 veces el IPREM anual, por cada trabajador/a con discapacidad no contratado/a.

Anualmente, los Centros Especiales de Empleo y las empresas presentarán ante el Organismo competente una **memoria** detallando la forma en que se ha cumplido la medida.

- 3) **La constitución de un enclave laboral.** Contrato con un Centro Especial de Empleo. (Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero). Importe Mínimo de 3 veces el IPREM por cada trabajador/a con discapacidad no contratado/a.

* IPREM: El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo.